



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 001-2025-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 09 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME LEGAL N° 0005-2025-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 7740-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°5172-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°326-2024-EAUH/CO/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 181-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, INFORME N° 143-2024-JSO/EMCH, CARTA N° 217-2024-IGCSAC/GG, CONTRATO N°20-2023-GA/GM/A/MPMN, que sustenta la "CONFORMIDAD DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO AVANZADO DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificado con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio 2024 resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, en el marco de la Ley 30225";}

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante CARTA N°217-2024-IGCSAC/GG, de fecha 12 de diciembre de 2024 el representante legal de la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC, presenta la programación de CPM y Calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08, en su condición de contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

2023-GA/GM/A/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 143-2024-JSO/EMCH fechada el 19 de Diciembre de 2024 firmado por el supervisor de obra de CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, remite y comunica a la entidad, para su evaluación y acción que considere necesario, al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION DE OBRA CPM (Ampliación de plazo N°07 y Ampliación de plazo N°08) presentado por el contratista, cumpliendo con sus funciones de acuerdo al numeral 198.7) del RLCE.

Que, mediante la CARTA N° 181-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, fechada el 19 de diciembre de 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHEN CHEN remite a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el informe del supervisor donde aprueba y comunica el calendario actualizado de Obra, referente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. Mediante INFORME N°326-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el coordinador de proyecto Ing. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, concluye que: "1. Conforme a la revisión efectuada a la programación CPM y al calendario de avance de Obra Valorizado actualizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), aprobado y presentado por la supervisión de obra, **que se encuentra conforme, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo**. teniendo un nuevo plazo de ejecución como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIO)	INICIO	TERMINO
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO	107	13/11/2023	27/02/2024
PLAZO SUSPENDIDO	76	28/02/2024	13/05/2024
PLAZO CONTRACTUAL POR EJECUTAR	193	14/05/2024	22/11/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	56	23/11/2024	17/11/2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	22	18/01/2025	08/02/2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 08	44	09/02/2025	24/03/2025

Que, mediante INFORME N° 5172-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, traslada el expediente de conformidad respecto de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), a la sub gerencia de Logística y servicios generales, para su trámite,

3.2 Con fecha 12/12/2024/10/2023, mediante CARTA N°217-2024-IGCSAC/GG la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., presenta a la Supervisión de Obra la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08). Asimismo, con fecha 19/12/2024, mediante INFORME N°143-2024-JSO/EMCH, adjunto a la CARTA N°181-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, la Supervisión de Obra remite informa a la Entidad que la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado actualizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), cumpliendo con los plazos para la entrega establecidos en el Numeral 198.7 del Artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado. 3.3 Cabe indicar que en el Numeral 198.7 del Artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por si la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado presentara observaciones. Por lo que en este caso si se ha considerado que la contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., presente el levantamiento de observaciones correspondientes a la programación CPM y al calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08). 3.4 Por lo antes expuesto mediante INFORME N°143-2024-JSO/EMCH, adjunto a la CARTA N°181-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, de fecha 19/12/2024, la Supervisión de Obra eleva a la Entidad la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado actualizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08). 3.5 Por parte de esta Coordinación de Obras por contrata se realizó la revisión a la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado actualizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), presentada por la supervisión de obra, en donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el dia 13/11/2023 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

fecha de término de plazo contractual el día 24/03/2025, por lo que esta coordinación informa que se encuentra conforme, debiéndose tener muy en cuenta que la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN ha realizado la aprobación correspondiente elevándolo a la entidad mediante el documento de la referencia 1), esto acorde a sus funciones establecidas en el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Y concluye en el sentido que: 1 De acuerdo a la revisión efectuada a la programación CPM y al calendario de avance de obra valorizado actualizado 4.1 (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), aprobado y presentado por la supervisión de obra mediante el documento de la referencia 1), se concluye que SE ENCUENTRA CONFORME. Por lo que se solicita su aprobación mediante Acto resolutivo. 4.2 Por lo expuesto, esta coordinación solicita que se derive el presente informe con la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado de la (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08) a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES para su trámite correspondiente y aprobación.";

Que, mediante INFORME N° 7740-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre 2024, suscrito por la CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa sobre la conformidad de la programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado (ampliación de plazo N°07 y ampliación de plazo N°08), sobre el cual manifiesta el análisis y en su numeral 2.6 señala que, de la revisión de la documentación remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se verifica que cuenta con la conformidad del expediente presentado por INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., y del responsable de la supervisión de obra - CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, pronunciando su aprobación del programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado actualizado y concluye que: "3.1. En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes y en aras de un debido control de la ejecución de la obra y de que esta debe tener una secuencia constructiva actualizada, con ello considerando que el Supervisor emitió su conformidad sobre dichos calendarios, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado actualizado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTRAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", considerándose como fecha de inicio el 13 de noviembre de 2023 y fecha de término el 24 de marzo de 2025, contabilizando un plazo de ejecución de 424 días calendario, considerando que el plazo de ejecución de obra, estuvo suspendido por 76 días calendario durante el periodo del 28 de febrero al 13 de mayo de 2024. 3.2. El acto resolutivo que apruebe el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTRAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", debe ser emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que se le delegó tal facultad. 3.3. Es necesario que, se tenga en consideración que la aprobación o conformidad de los calendarios presentados por el contratista, corresponde a documentación netamente técnica de la obra, la cual corresponde ser revisada por la supervisión de obra y por el coordinador del proyecto, dada su especialidad y funciones, por lo que, no corresponde a esta Subgerencia manifestarse sobre la conformidad de los mismos, correspondiéndonos solamente la verificación del procedimiento seguido, conforme lo dispuesto en el reglamento.";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0005-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de enero 2025, el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite opinión legal que es PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación de la PROGRAMACIÓN CPM Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADA ACTUALIZADO (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 Y AMPLIACIÓN N° 08), respecto al proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda Villa Magisterial 7 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", y emite opinión en el sentido que: "3.1.-Que, al contarse con el Informe N° 143-2024-JSO/EMCH, emitido por el jefe de Supervisión, ING. EDGAR MALDONADO CHAMBI, Carta N° 0181-2024-CONSORCIOM SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, emitido por el representante legal Común ING. OSWALDO MAMANI ARIAS, Informe N° 326-2024-FAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, Informe N° 5172-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, Informe N° 7740-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales se otorga y ratifica la conformidad, solicitando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado, respecto al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", prestación derivada del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. En virtud de lo expuesto, en merito a lo señalado en el numeral 6.2) del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se recomienda continuar con el trámite de

aprobación de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

valorizado y actualizado (Ampliación de Plazo N° 7 y N°08), conforme lo señala el marco legal normativo. (...)"

Que, según el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala como una de las obligaciones del contratista "...). b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales a insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.";

Que, según el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su numeral "176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas a concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.";

Que, según Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias define, entre otros, al Calendario de Avance de Obra Valorizado como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinadas en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Y al Programa de Ejecución de Obra como: "La secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.";

Que, según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 precisa: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentada por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 y AMPLIACION DE PLAZO N° 08, donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 13.11.2023 y fecha término de plazo contractual el día 24.03.2025 del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", derivado del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, de conformidad con la parte considerativa en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y a la Sub-Gerencia de Logística para el registro en el SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC, CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN y la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
N-1926  
LIC. MARCOS VELASCO FONSECA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN